

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 327/06

PARANÁ, 13 NOV 2006

VISTO el Expte. N° B-290/06, mediante el cual Berta, Osvaldo Pedro; Loretani, Mario y Spector, Darío Fabián S.H. solicita su inclusión en el Régimen de Pasantías de esta Facultad regido por la Ley N° 25165, los Decretos N° 491/97 y N° 487/00 y la Resolución “C.D.” N° 170/01 y sus modificatorias,; y

CONSIDERANDO:

Que Berta, Osvaldo Pedro; Loretani, Mario y Spector, Darío Fabián S.H. propone adherir al Régimen de Pasantías mediante un convenio que contempla la realización de prácticas rentadas en esa empresa.

Que de tal forma se concreta uno de los objetivos de la formación universitaria cual es que el alumno aplique los conocimientos asimilados en el aula, acrecentándolos con la experiencia que adquiera, a través de su desempeño como pasante en la empresa mencionada.

Que ello afianza los vínculos de la Facultad con el medio y en especial con el ámbito profesional y empresarial, contribuyendo a su inserción estratégica en tanto institución del más alto nivel educativo.

Que la Secretaría de Posgrado, en nota de fecha 07/11/06, sugiere la aprobación del convenio, atento que cumple con la normativa vigente.

Que la Comisión de Hacienda y Bienestar Estudiantil, en Despacho de fechas 09/11/06, toma conocimiento.

Que en reunión plenaria se decide, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el referido Despacho.

Que es facultad de este Cuerpo resolver sobre el particular.

Por ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el convenio suscripto con BERTA, Osvaldo Pedro; LORETANI, Mario y SPECTOR, Darío Fabián S.H., para la práctica rentada por parte de alumnos de esta Unidad Académica, con ajuste al texto que corre adjunto como Anexo Único a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase, comuníquese, elévese copia autenticada al Rectorado de la Universidad a sus efectos, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Fdo.: Cr. Eduardo R. Muani – Decano / Cr. Miguel A. Pacher - a/c Consejo Directivo

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 327/06

ANEXO ÚNICO

---Entre la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en adelante “La Facultad”, representada en este acto por el Sr. Decano, Cr. Eduardo Ramón Muani, con domicilio en calle Urquiza N° 552 y Berta, Osvaldo Pedro; Loretani, Mario y Spector, Darío Fabián S.H., en adelante “La Empresa”, con domicilio en calle Urquiza N° 1530 y representada en este acto por el Sr. Darío Fabián Spector, en su carácter de Socio-Apoderado, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por el Decreto N° 491/97 y 487/2000, la Ley 25.165, el Régimen de Pasantías de la Facultad y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Empresa brindará a los alumnos de la Facultad la posibilidad de realizar prácticas relacionadas con su educación y formación, según Régimen de Pasantías en vigencia y en cumplimiento de los objetivos educativos fijados por la Facultad.-----

SEGUNDA: La Facultad entregará nóminas de estudiantes interesados en realizar pasantías, recibiendo copia de la carta compromiso que se firme entre La Empresa y el pasante seleccionado.-----

TERCERA: Las pasantías se realizarán en las oficinas de La Empresa y consistirán en trabajos administrativos-contables según la modalidad de la misma, que posibilitará el contacto del alumno con la realidad, permitiendo una mejor interpretación de ésta, y la aplicación de las teorías aprendidas en el aula.-----

CUARTA: La pasantía se extenderá durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de cuatro (4) años, y los horarios serán de lunes a viernes no superando las cinco (5) horas diarias, sujeto al régimen de La Empresa en cuanto a licencias, disciplinas y beneficios que la misma otorgue a su personal.-----

QUINTA: Las prácticas que realizarán los alumnos pasantes se extenderán hasta el máximo de cuatro (4) años y la Facultad o La Empresa podrán suspenderlas mediando un aviso a la contraparte con una anticipación no menor de 30 días.-----

SEXTA: Cuando se incurriere en incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, éste podrá suspenderse dentro de los 15 días de producida y comprobada tal situación.-----

SÉPTIMA: En caso de cese de actividades de La Empresa, por cualquier causa las pasantías caducarán automáticamente sin ningún tipo de consecuencias o acción reparadora.-----

RESOLUCIÓN “C.D.” N° 327/06

OCTAVA: El o los pasantes recibirán de La Empresa, una asignación estímulo para viáticos y gastos escolares de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), que será pagado en efectivo, del 01 al 10 del mes siguiente al pasante; incrementándose de manera automática y en forma proporcional a los aumentos que se acuerden para los empleados de comercio administrativo Categoría “A” (Art. 3° de la Res. “C.D.” N° 250/06). Deberá asimismo aportar el 5% para la Asociación Cooperadora de la Facultad, sobre el monto abonado al alumno pasante.-----

NOVENA: La Empresa deberá cumplimentar lo establecido en la Ley 24.577: “Accidentes y/o Enfermedades originadas en la práctica que realiza el pasante”, fijadas especialmente para el Régimen de Pasantías por el Decreto Nacional N° 491/97.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, a los 7 días del mes de noviembre del año dos mil seis.---